



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3278** DE 04 DIC. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a **OMAR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.452.739 como de **JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **OMAR LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.452.739, en el cargo de **JEFE DE OFICINA DE COMUNICACIONES, CÓDIGO 115, GRADO 03**, de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure la vacancia del cargo.

**DESPACHO DEL CONTRALOR****RESOLUCIÓN NÚMERO 3278 DE**

04 DIC. 2014

"Por la cual se hace un Encargo a Omar López"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

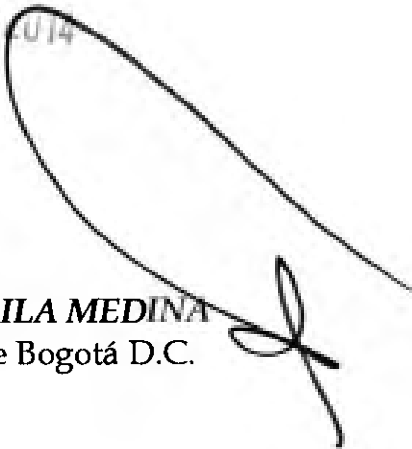
ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 DIC. 2014



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada 
Revisó: Nelson Castañeda Muñoz 
Director de Talento Humano (ef)